



VICERECTORIA ADMINISTRATIVA
RESOLUCIÓN N° 067 DE 2020

Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Pública N° 03 de 2020 para la contratación del SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERIA Y SERVICIOS GENERALES PARA LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA Y SUS SEDES ALTERNAS

El Vicerrector Administrativo de la Universidad del Magdalena, en ejercicio de las funciones y en atención a lo establecido en el Acuerdo Superior N° 010 de 2013, el Acuerdo Superior N° 013 de 2018, la Resolución Rectoral N° 398 de 2017, la Resolución Rectoral N° 174 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 053 de fecha 25 de marzo de 2020, se ordenó la apertura del proceso de Convocatoria Publica N° 03 de 2020 cuyo objeto es la contratación del *SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERIA Y SERVICIOS GENERALES PARA LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA Y SUS SEDES ALTERNAS*

Que el Numeral 3.4 de los Términos de Referencia estableció el cronograma del proceso, modificado por la Adenda N° 1 publicada el 31 de marzo de 2020, dentro del cual se fijó la fecha de cierre para entrega de propuestas y apertura de las mismas para el día 06 de abril de 2020 a las 4:01 p.m.

Que dentro del plazo antes mencionado se presentaron los siguientes proponentes: **SOJI SERVICES S.A.S.** y **SERVIESPECIALES S.A.S.**

Que mediante Resolución Rectoral N° 060 de fecha 07 de abril de 2020; se designó el Comité Evaluador para la presente convocatoria así:

INFORME	NOMBRE
Habilitación Financiera	Hermides Jerez Blanco
Habilitación Técnica	Wilberto Galvis Santos
Habilitación Jurídica	Oscar Said Durán
Evaluación Económica y de Criterios de Selección	Hermides Jerez Blanco, Wilberto Galvis Santos y Oscar Said Durán

Que durante la Evaluación y Verificación del cumplimiento de requisitos de participación o habilitantes en materia Financiera, Jurídica y Técnica, el Comité Evaluador emitió el informe final respectivo de fecha 15 de abril de 2020 y determinó que la propuesta presentada por **SOJI SERVICES S.A.S.**, cumplía con los requisitos exigidos por lo tanto era hábil para continuar en el proceso y la propuesta presentada **SERVIESPECIALES S.A.S.**, no cumplía con los requisitos por lo cual se considera su Rechazo.

Que se realizó la Evaluación Económica y de Criterios de Selección preliminar por parte del Comité Evaluador de fecha 16 de abril de 2020 donde se determinó el puntaje así:

PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO
SOJI SERVICES S.A.S.	100

Que dentro del plazo para presentar observaciones al informe de evaluación económica y de criterios de selección no se recibieron observaciones por el proponente **SOJI SERVICES S.A.S.**

Que se emitió el informe final de evaluación económica y criterios de selección de fecha 20 de abril de 2020 donde se fijó el orden de elegibilidad así.

PROPONENTE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
SOJI SERVICES S.A.S.	1

Que, en atención a la recomendación hecha por el Comité Evaluador en el informe final, el Vicerrector Administrativo considera viable adjudicar la convocatoria al proponente **SOJI SERVICES S.A.S.**, dando aprobación mediante la expedición del presente acto administrativo.

En mérito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la convocatoria pública N° 03 de 2020 cuyo objeto es el *SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERIA Y SERVICIOS GENERALES PARA LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA Y SUS SEDES ALTERNAS*, al Proponente **SOJI SERVICES S.A.S.**, identificado con NIT. 901.043.127 - 1 representada legalmente por la señora **KEILA MARINA COLÓN SIRTORI**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.082.963.877 expedida en Santa Marta, hasta por la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/L (\$6.272.158.811,00)** incluido AIU, IVA y demás impuestos a que haya lugar. El presente valor se discrimina así:

VIGENCIA	VALOR
2020	\$1.680.379.937,00
2021	\$3.383.410.181,00
2022	\$1.208.368.693,00

ARTÍCULO SEGUNDO: UNIMAGDALENA pagará el valor mencionado de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 530 de fecha (25) de febrero de 2020 para la vigencia 2020 y el Acuerdo Superior N° 21 de 2019 para la vigencia 2021 y 2022

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución al representante legal suplente del proponente señora **KEILA MARINA COLÓN SIRTORI**, al correo electrónico: soji2017@hotmail.com, quien dentro de los cinco días hábiles siguientes al envío de la presente resolución deberá suscribir el respectivo contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso por vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia de la presente convocatoria y la ley.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D. T. C. H., a los 21 días del mes de abril de 2020.


JAIMÉ NOGUERA SERRANO
Vicerrector Administrativo